

Referència/Referencia:	2023/1Z/DELITE
Procediment/Procedimiento:	Gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones DEPORTISTAS ELITE
Interessat/Interesado:	
Representat/Representante:	
BENESTAR SOCIAL	

Rafael García García, alcalde president de l'Ajuntament de Burjassot, en virtut de les atribucions conferides en l'article 21 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, i la resta de disposicions que la complementen i despleguen.

Rafael García García, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Burjassot, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás disposiciones que la complementan y desarrollan.

Visto que es intención de este Ayuntamiento aprobar la convocatoria de subvenciones a deportistas de élite del municipio, para el presente ejercicio 2023.

Visto que las bases reguladoras de la concesión de ayudas destinadas a deportistas de élite están incorporadas en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, en su anexo III, habiéndose publicado definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 195 el 08/10/2020.

Consultado que consta en el expediente documento de Intervención con RC número 12023000010304 de fecha 16-05-2023, por importe de 12.000 € con cargo a la partida presupuestaria 341.48902 "Subvenciones deportistas de élite" para el periodo de 2023.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, para el periodo 2023-2025, aprobado en sesión extraordinaria del Pleno de 24 de mayo de 2023, y publicado en el BOP nº 112 de fecha 12 de junio de 2023, en el que se incluye la Línea Estratégica 6: Deporte y actividad física, que desarrolla las subvenciones adscritas al Departamento de Deporte, e incluye la sublínea estratégica relativa a "subvenciones a deportistas de élite".

De conformidad con el informe técnico-jurídico del Técnico de Administración General, de fecha 22 de junio de 2023.

Vista la necesidad de aprobar con urgencia la presente convocatoria visto el especial periodo de administración ordinaria en el que nos encontramos.

Y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Visto que la propuesta del expediente ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 22/06/2023, con nº de referencia 2023/824 y con el siguiente resultado: Fiscalización de conformidad.

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la concesión de Ayudas para deportistas de élite, en el presente ejercicio 2023, por procedimiento de concurrencia competitiva, con el texto que figura en el Anexo de la presente propuesta de Resolución.

SEGUNDO. Ratificar el Decreto de aprobación en la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local que se celebre i continuar la tramitación del expediente por esta.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente por importe de 12.000,00 euros, imputado al crédito de la partida 341.48902 "Subvenciones deportistas de élite", del Ayuntamiento de Burjassot para el periodo de 2023.

CUARTO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados. Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

QUINTO. Publicar la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, para general conocimiento.

ANEXO

CONVOCATORIA DE AYUDAS A DEPORTISTAS DE ÉLITE PARA EL EJERCICIO 2023.

En la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones conforme a los principios de igualdad, no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En fecha 28 de julio de 2020, el Pleno de este Ayuntamiento acordó la modificación parcial del Anexo III de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, relativo a las "Bases específicas para las Subvenciones a Deportistas de Élite", habiéndose publicado definitivamente la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 195 el 8 de octubre de 2020.

En el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, para el periodo 2023-2025, aprobado en sesión extraordinaria del Pleno de 24 de mayo de 2023, y publicado en el BOP nº112 del 12 de junio de 2023, se incluye la Línea Estratégica 6: Deporte y actividad física, que desarrolla las subvenciones adscritas al Departamento de Deportes.

Hay que recordar que el artículo 43.3 de la Constitución Española dispone que los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio. La convocatoria de estas ayudas supone el ejercicio por parte del Ayuntamiento de una actividad de promoción sociocultural y de promoción del deporte, la educación, y la juventud.

ARTICULO 1. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de ayudas económicas a deportistas de élite del municipio de Burjassot y apoyar la práctica deportiva y el rendimiento de los/las deportistas, para mejorar su participación en las competiciones deportivas, así como alcanzar la adecuada tecnificación en su especialidad deportiva.

ARTICULO 2. Beneficiarios de las ayudas

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los deportistas de élite que acrediten gran notabilidad deportiva atendiendo a sus resultados en competiciones oficiales, fundamentada en el alto nivel del deportista, cuyos objetivos principales sean desarrollar una competición deportiva oficial de ámbito provincial, autonómico, nacional o internacional reconocida por la federación deportiva correspondiente y que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar empadronado/a en el municipio de Burjassot.
- Pertenecer a un club deportivo federado en la correspondiente Federación Deportiva Valenciana.
- Estar en posesión de la Licencia Federativa en la modalidad deportiva correspondiente.
- Figurar en la lista de Deportistas de Élite de la Comunitat Valenciana.
- Cumplir las condiciones establecidas en el art. 5 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Burjassot.
- Estar al corriente de obligaciones con la Hacienda Municipal.

ARTICULO 3. Presentación de solicitudes

La solicitud, dirigida al Sr Alcalde-Presidente, se presentará en el Registro de entrada del Ayuntamiento preferentemente por medios electrónicos a través de la sede electrónica.

También podrá presentarse de manera presencial en el Servicio de Atención al Ciudadano sito en C/ Mariana Pineda nº 93, o por cualquiera de los medios señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud se presentará con la instancia específica, que incluirá la declaración de no estar incurso en prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones, establecida en el artículo 13 de la LGS, declaración incluyendo el compromiso del solicitante de desarrollar los proyectos que son subvencionados y aceptación de la cláusula de la convocatoria y la declaración sobre otras subvenciones obtenidas para la misma finalidad, e irá acompañada de la siguiente documentación:

1. Documento de identidad del deportista y en su caso, persona que lo represente.
2. Planificación deportiva y programación de la temporada de la actividad deportiva del

deportista.

3. Presupuesto detallado de gastos por conceptos e importes.
4. Copia de la publicación en los boletines oficiales, donde aparece como deportista de élite.
5. Certificados donde se acrediten los criterios de valoración establecidos en el artículo 5 de la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud de subvención comportará la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento obtenga de forma directa los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y los solicitará en el plazo más breve posible a la fecha de recepción de la solicitud en el servicio gestor. Sin embargo, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, teniendo que aportar entonces las certificaciones.

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en base a lo dispuesto en el artículo 68 de la citada ley.

Todos los modelos y anexos estarán disponibles en el Departamento de Bienestar Social y en la web municipal y en la sede electrónica www.burjassot.org

ARTÍCULO 4. Procedimiento de concesión de las ayudas

La presente convocatoria será aprobada por el órgano competente, y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 5 de la presente convocatoria.

Instrucción del procedimiento

El órgano instructor estará conformado por la unidad administrativa de la Regiduría de Deportes, y del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Burjassot.

Las actividades de instrucción comprenderán las siguientes acciones:

- Petición de cuantos informes técnicos se considere necesario para resolver la concesión.
- Determinación del proceso de evaluación de las solicitudes, conforme a los criterios antes mencionados.

El órgano colegiado será el encargado de emitir el informe sobre las solicitudes y la propuesta de resolución de la concesión, debidamente motivada conforme a los criterios de valoración establecidos.

El órgano colegiado estará compuesto por:

- a) El/la Regidor/a de Deportes.
- b) El/la TAG del Área de Bienestar Social (por delegación del Secretario).

c) Un Técnico/a del Departamento de Deportes o funcionario/a en que delegue.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta emitida por el órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución, que expresará la relación de solicitantes para los/las que propone la concesión de las subvenciones y su cuantía, con especificación de su evaluación y de los criterios de valoración seguidos para efectuarla. La propuesta de resolución provisional se publicará en el tablón de anuncios durante un plazo de diez días a efectos de presentación de posibles alegaciones.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se dicte resolución definitiva; no obstante, la eficacia del acto queda condicionada a la justificación.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

La propuesta de resolución definitiva deberá contener:

- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.
- La cuantía de la subvención.
- Especificación de la evaluación y de los criterios seguidos para efectuarla.

Resolución final

De conformidad con lo regulado en el artículo 11 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento motivadamente y en todo caso deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los beneficiarios.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse publicado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención. La resolución de la concesión pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del RD 887/2006 de 21 de Julio, Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los órganos administrativos del Ayuntamiento de Burjassot concedentes, publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el portal de la transparencia de la sede electrónica, las ayudas concedidas, por plazo de un mes, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa, y se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de la provincia de Valencia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la notificación o publicación de este acto.

Sin embargo, de conformidad con el que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen

Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes.

ARTICULO 5. Criterios de valoración de las solicitudes

Según lo dispuesto en el anexo III de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, los criterios de valoración de los proyectos presentados por los deportistas serán los siguientes:

Clasificación deportiva:

- 1.- Deportes Olímpicos individuales y equipo: 2 puntos
- 2.- Deportes No olímpicos: 1 punto
- 3.- Deportes Autóctonos (pilota valenciana): 1 punto
- 4.- participación en:
 - 1.- Juegos Olímpicos (JJ. OO): 4 ptos.
 - 2.- Competiciones Internacionales Oficiales: 3 puntos
 - 3.- Competiciones Internacionales No Oficiales: 2 puntos
 - 4.- Competiciones Nacionales Oficiales: 3 Puntos
 - 5.- Competiciones Nacionales No Oficiales: 2 puntos
 - 6.- Competiciones Autonómicas y Provinciales: 2 Puntos
 - 7.- Competiciones Autonómicas y Provinciales No Oficiales: 1 punto
 - 8.- Deporte Autóctono: 2 puntos.

Habrá que presentar Certificado por la federación correspondiente en el caso de competición oficial y certificado por secretario del club en el caso de competición No oficial.

En el caso de participar en varias competiciones únicamente se valorará aquella de mayor puntuación, no se sumará los diferentes puntos.

5.- Selección:

- Selección nacional: 2 puntos
- Selección Valenciana: 1 punto.

Habrá que presentar Certificado por la federación correspondiente.

Si el deportista pertenece a la selección Española o Valenciana, considerado también formar parte del programa de tecnificación Nacional o autonómica.

6.-Podium campeonato oficial federado:

- 1.- Olímpico: 6 puntos
- 2.- Mundial: 5 puntos
- 3.- De Europa: 4 puntos
- 4.- Nacional: 3 puntos
- 5- Autonómico: 2 puntos
- 6- Provincial: 1 punto
- 7.- Deporte Autóctono: 3 puntos

Habrá que presentar Certificado por la federación correspondiente.

En el caso en el que un/a deportista obtenga varios pódiums o títulos en el mismo campeonato SÓLO CONTARÁ uno. Si el/la deportista obtiene varios títulos en diferentes niveles de campeonatos (olímpico, mundial, europeo, nacional, autonómico y/o provincial) se sumarán entre sí.

7.-Récords:(solo deportes individuales)

- 1.- Internacional: 4 puntos
- 2.- Nacional: 3 puntos
- 3.- Autonómico: 2 puntos
- 4.- Provincial: 1 punto

Habrà que presentar Certificado por la federación correspondiente.

8.-Deportista de élite:

- Formar parte del listado de deportista de élite de la C. Valenciana:

- 1- Nivel A: 3 puntos,
- 2- Nivel B: 2 puntos
- 3- Promoción: 1 punto.

Solamente se tendrá en cuenta el nivel alcanzado en la lista publicada en el DOGV con fecha más reciente a la publicación de esta convocatoria.

9.-Historial Deportivo:

En este apartado se valorará el historial del deportista en el último ciclo Olímpico: Hasta 2 puntos (según su rendimiento deportivo y esfuerzo realizado en el último ciclo olímpico).

La valoración mínima para obtener ayuda se establece en 3 puntos. Por lo tanto, las puntuaciones otorgadas a quienes obtengan menor puntuación no se calcularán a efectos del cálculo de las ayudas. Las ayudas se adjudicarán a los solicitantes que hayan obtenido una puntuación mayor.

El “valor del punto” se obtiene dividiendo el 100% del presupuesto de esta convocatoria entre el total de puntos obtenidos por todas las solicitudes de la misma que hayan obtenido al menos 1 punto.

ARTICULO 6. Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y cuyo coste de adquisición no sea superior al valor del mercado, de conformidad con el artículo 6 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones.

A efectos de las presentes ayudas, se podrán considerar gastos realizados aquellos efectivamente pagados durante el ejercicio 2023.

Los gastos subvencionables podrán ser los que a continuación se detallan:

- Gastos derivados de la adquisición y compra de material y equipamiento técnico deportivo para el entrenamiento y la competición.
- Gastos de licencias deportivas, cuotas de gimnasio, desplazamientos competiciones.
- Revisiones médicas y otros que puedan ser indispensables para la consecución de los objetivos deportivos previstos.
- Otros gastos relacionados con la preparación psico-física y técnica del deportista.

No serán subvencionables los siguientes conceptos:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los gastos derivados de celebraciones gastronómicas (almuerzos, comidas, cenas...).
- e) Gastos derivados de productos farmacéuticos y protésicos.

ARTICULO 7. Cuantía y financiación de los proyectos subvencionados

La cuantía de la subvención vendrá determinada por el total de puntos alcanzado por cada solicitud una vez evaluada la misma de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 5 de la presente convocatoria.

El importe de estas subvenciones se hará efectivo con cargo al crédito del presupuesto vigente de la Partida Municipal **341.48902 "Subvenciones Deportivas de Élite"**. El importe máximo destinado a estas subvenciones será de **12.000 euros**.

ARTICULO 8. Compatibilidad con otras ayudas

De conformidad con el artículo 9 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, la concesión de esta subvención será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda.

No obstante, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

ARTICULO 9. Justificación y pago de la subvención

En el acuerdo adoptado para la concesión de las subvenciones se indicará la cantidad concedida a cada entidad, las obligaciones de justificación por parte del beneficiario y el plazo de su presentación.

Las personas beneficiarias deberán aportar la documentación que a continuación se detalla a efectos de justificación de los gastos:

- Instancia específica suscrita por el beneficiario dirigida al alcalde, justificando el gasto y declarando que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
- Memoria de las actividades realizadas.
- Declaración responsable sobre otras subvenciones concedidas. Anexo I.
- Justificación económica. Anexo II.
- Facturas justificativas del gasto que cumpla con los requisitos que señala el RD 1619/2012 que regula el Reglamento de Facturación, que deberán ir a nombre del beneficiario/representante
- Justificantes del pago de las facturas aportadas.
- Ficha de mantenimiento de terceros cumplimentada si y sellada por la entidad bancaria o certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta.

REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LAS FACTURAS:

- Identificación de la persona o empresa proveedora, NIF o CIF y domicilio.
- Identificación de la entidad subvencionada por medio de nombre, CIF y domicilio.

- Número de factura y fecha de expedición.
- Concepto o descripción suficiente de la actividad, especificando la base imponible y el tipo de gravamen a efectos de aplicación del IVA y, en su caso, el IRPF.

LA ACREDITACIÓN DEL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE:

- Transferencia bancaria: para pagos de importes iguales o superiores a 1.000 €. El pago se acreditará a través de copia del resguardo del cargo de la misma.
- Cheque nominativo, a través de su aportación y la acreditación del cargo en cuenta del mismo.
- **Pagos en efectivo: en facturas de importe inferior a 1.000 €, debe constar en la factura la firma de la empresa o persona proveedora, sello y expresión de pagado en la misma factura.**

No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual a superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera (Art.18 de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normativas tributarias y en materia de regulación del juego.

PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El abono del importe de la subvención concedida a cada beneficiario, se realizará en un único pago, efectuado mediante transferencia bancaria al nº de cuenta aportado por la entidad en la ficha de mantenimiento de terceros, previa justificación de la totalidad del importe concedido, con posterioridad al acuerdo de concesión de las subvenciones, y en su caso en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del acuerdo para el que se concedió, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de justificación por importe inferior al concedido la subvención se minorará de manera proporcional al gasto correctamente justificado.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o la Hacienda Municipal.

ARTÍCULO 10. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los casos establecidos en el art. 16 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot.

ARTÍCULO 11. Obligaciones de los beneficiarios de subvenciones

Las obligaciones que han de cumplir los beneficiarios de las subvenciones están establecidas en el art. 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot.

ARTÍCULO 12. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria y su extracto se publicarán en la web del Ayuntamiento de Burjassot (www.burjassot.org), y en el Boletín Oficial de la Provincia, en este último caso por vía de la Base Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 13. Régimen jurídico

Para lo no regulado en la presente convocatoria será de aplicación lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Burjassot, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el R.D. 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la demás legislación de aplicación.

Ho mana i signa l'alcalde president a Burjassot en la data expressada a l'inici.

Lo manda y firma el alcalde-presidente en Burjassot en la fecha expresada al principio.